

ORDENANZA MUNICIPAL N° 334/88

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 15 de la Ordenanza Municipal Tarifaria año 1987, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 15.- Fijase el arancelamiento para la utilización de los servicios del Complejo Polideportivo “Comodoro Augusto LASSERRE” en los siguientes importes:

a) PARA LA PRACTICA DE CUALQUIER ACTIVIDAD, EXCEPTO NATATORIO, EN HORAS DE CLASES DICTADAS POR LA DIRECCION DE DEPORTES MUNICIPAL:

Menores de hasta 12 años de edad		sin cargo
Menores de trece años a diecisiete inclusive	A	5 por mes
Mayores	A	10 por mes

b) USO DEL NATATORIO

Menores de hasta 12 años	A	5 por mes
Menores de trece a diecisiete años inclusive	A	10 por mes
Mayores	A	15 por mes

c) PLAN FAMILIAR

Para la práctica de cualquier actividad deportiva, excepto natatorio, en horarios de clases dictadas por la Dirección de Deportes Municipal	A	20 por mes
Para la práctica de cualquier actividad incluyendo natatorio	A	40 por mes

d) PLAN ESTUDIANTIL

Quedan exceptuados de arancelamientos los / estudiantes de escuelas, pre-primaria, primaria, secundaria y terciarias que realicen prácticas a través de los establecimientos educativos a los que pertenecen, en los horarios que disponga la Dirección de Deportes Municipal.

e) ALQUILERES DE CANCHAS

Clubes	A	15.- por hora
Asociaciones	A	20.- por hora
Particulares	A	30.- por hora

f) ALQUILER DE SALONES PARA DEPORTES

Clubes	A	7,50.- por hora
Asociaciones	A	10.- por hora
Particulares	A	15.- por hora

g) ALBERGUE

Turistas, por persona	A	25.- por día
Particulares, por persona	A	10.- por día
Delegaciones estudiantiles y/o deportivas, por persona	A	5.- por día

h) ALQUILER DE INSTALACIONES

Por uso de un gimnasio para espectáculos públicos	A	70.- por hora
--	---	---------------

i) BAÑOS PUBLICOS

Utilización de los mismos, por persona	A	2.-
--	---	-----

j) EXCEPCIONES AL ARANCELAMIENTO DEL ALQUILER DE CANCHAS

El arancelamiento será exceptuado a los pedidos originados por las distintas dependencias de la Municipalidad, y a organizaciones de Torneos que sean auspiciados por la Municipalidad de Ushuaia.”

ARTICULO 2º.- CONCEDASE facultad al Poder Ejecutivo Municipal para reglamentar un fondo de garantía para el alquiler de gimnasios para espectáculos públicos.

ARTICULO 3º.- CONCEDASE facultad al Poder Ejecutivo Municipal para otorgar un descuento de hasta un veinte por ciento (20%) a aquellos usuarios que efectúen el pago por adelantado de doce (12) meses de los arancelamientos establecidos en la presente.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 334 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25/03/1988.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 195 / 88 .-